



Ayuntamiento de Suances

CONVENIO DE CESION DE USO

8 de octubre 2014

COMPARECEN

De una parte D. ANDRÉS RUIZ MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

De otra D. BALDOMERO MAZA AJA, ...

ACTÚAN:

D. ANDRÉS RUIZ MOYA en representación del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, cuya Alcaldía ostenta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de 6 de octubre de 2014.

D. BALDOMERO MAZA AJA, en representación de la FUNDACION JUAN JOSÉ GOMEZ QUINTANA, en su condición de PRESIDENTE, encontrándose debidamente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el la Junta de Patronos de la Fundación en reunión celebrada el 22 de septiembre de 2014.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Juan José Gómez Quintana es titular de la finca catastral 5690122VP1058N0001ZZ que consta de una superficie de 11.462 M2 encontrándose valorada en la cantidad de 1.395.353,29€

Segundo.- El Ayuntamiento de Suances ha venido utilizando parte de la citada parcela y ha realizado inversiones municipales ejecutando las piscinas, vestuarios, así como las pistas de tenis, con lo que se han invertido recursos municipales a tal fin, no habiéndose formalizado a tal efecto acuerdo o convenio con la Fundación, a salvo de la reunión de la Junta de Patronos de la Fundación 4 de octubre de 1989, con motivo de las obras de las piscinas, pistas de tenis, jardines y vestuarios.

Tercero.- Contando con el beneplácito de la Fundación, el Ayuntamiento ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la subvención regulada en la "Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la



Ayuntamiento de Suances

convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal”, para la CUBRICIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN RECINTO JUAN J. GÓMEZ QUINTANA, SUANCES, por importe de 660.000 euros, según se acordó en Sesión de Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2013.

Cuarto.- En consecuencia continuando sin precisar la Fundación del uso de la finca antedicha, y estimando necesario el Ayuntamiento de Suances continuar con el uso de la misma para el desarrollo de las competencias que la Ley 7/85 de 2 de abril le atribuye, es por lo que ambas partes han acordado la formalización de este CONVENIO DE CESIÓN, estableciendo a tal efecto las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- La Fundación, representada en este acto por D. Baldomero Aja Maza, cede el uso y disfrute al Ayuntamiento de Suances, representado por su Alcalde, que acepta la misma, de parte de la parcela descrita en el apartado primero de la manifestación de este Convenio, en los términos que el mismo se recogen, en la que se encuentran las piscinas, vestuarios y las pistas de tenis. (Anexo 1)

La parcela cuya cesión se efectúa se entiende como cuerpo cierto de acuerdo con la referencia catastral 5690122VP1058N0001ZZ

Segundo.- La Fundación mantendrá la plena e íntegra propiedad de los terrenos, con excepción del uso material de los mismos, que será ejercido por el Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de enajenación de la parcela objeto de este Convenio por la Fundación, esta se compromete a trasladar las obligaciones que se recogen en este Convenio al nuevo adquirente de la parcela.

Sin perjuicio de lo indicado la Fundación concede al Ayuntamiento de Suances el derecho de tanteo y retracto sobre la parcela.

Cuarto.- El Ayuntamiento continuará destinando la parcela, a los fines públicos y propios de los bienes anteriormente citados, cediéndose para el uso y disfrute público, sin perjuicio de que por motivos temporales, o en situaciones especiales, pueda limitar el uso o autorizar la ocupación temporal por instalaciones no permanentes que suponga un uso especial de la parcela.

En todo caso el Ayuntamiento no podrá ceder con carácter permanente a tercero, ya sea de forma gratuita u onerosa, el derecho que se recoge en este Convenio, sin perjuicio de lo cual podrá explotar y gestionar el servicio mediante



Ayuntamiento de Suances

cualquier forma de las admitidas en derecho administrativo, conservando siempre su cualidad de servicio público.

Quinto.- El Ayuntamiento de Suances se encuentra autorizado para la realización de toda clase de obras en la superficie de la parcela con destino a la acomodación de la misma a usos públicos generales, abarcando tal autorización el asfaltado, pintado, instalación de servicios de luz, agua y en concreto la cubrición y climatización de la piscina municipal, según el proyecto antes mencionado.

Sexto.- El Ayuntamiento de Suances comunicará a la Fundación, con anterioridad a su ejecución, la realización de toda clase de obras que efectúe en la parcela, con excepción de las relativas al mantenimiento ordinario de la misma.

Séptimo.- La cesión de uso objeto de este Convenio tiene carácter gratuito, no encontrándose sujeta a precio o renta alguna.

Octava.- El presente convenio tendrá una duración inicial de treinta años a contar desde su firma, transcurridos los cuales ambas partes podrán prorrogar el mismo en los términos que expresamente así establezcan.

Si transcurrido el plazo inicial, o alguna de las prórrogas que se recoge en este mismo apartado, ninguna de las partes hubiera denunciado expresamente el Convenio este se entenderá prorrogado de forma automática por periodos de dos años.

Novena.- La finalización del presente convenio mediante denuncia solo podrá efectuarse por alguna de las siguientes causas:

1. Finalización del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas.
2. Por la realización de cualquier tipo de obras o actos que pueda causar perjuicio grave al uso o a la propiedad de la parcela.
3. Por incumplimiento de la obligación de prohibición de cesión del uso ahora realizado.

Décimo.- El presente convenio se sujetará en relación con las controversias que en su aplicación o interpretación puedan producirse entre las partes a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional ordinario con sede en Cantabria.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado



Ayuntamiento de Suances